



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO

Se encuentra al despacho el presente proceso ordinario laboral de primera instancia en ejecución de sentencia adelantado a través de apoderada judicial por **EDINSON RAMOS OROZCO**, en contra de **LA SOCIEDAD AMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, para decidir acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, respecto de la cual, de acuerdo a constancia secretarial que antecede, no se presentó objeción por la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de 17 de julio de 2023, que resolvió reponer lo decidido en auto de 16 de mayo de la misma anualidad, se dispuso librar mandamiento de pago “*por concepto de las mesadas pensionales causadas en los meses de octubre y noviembre de 2021 y la mesada adicional de diciembre de 2021, junto con los correspondientes intereses moratorios.*”

La liquidación de crédito presentada, discrimina de forma separada la liquidación de intereses moratorios de cada mesada debida, esto es una por octubre, una por la de noviembre, y una por la mesada adicional de diciembre, para un total de \$4.012.863 pesos m/cte. Sin embargo, se observa que la liquidación presentada asume de forma errónea que se trata de mesadas debidas desde el año 2022, cuando en realidad, se trata de mesadas adeudadas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, teniendo una morosidad temporal más amplia que la que se presenta.

De esta manera, el juzgado de oficio modificara la liquidación con corte a la misma fecha de presentación, la cual se discrimina así:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE MORA EN PENSIONES						
Tasa máxima de interés moratorio vigente al momento de efectuarse el pago. (Art. 141 de la Ley 100 de 1993).						2,97%
Año	Mes	Mesada	Tasa Interés	Meses en Mora	Total intereses	Intereses Acumulados
2021	10	\$ 1.000.000,00	2,97%	23	\$ 683.100,00	\$ 683.100,00
2021	11	\$ 1.000.000,00	2,97%	22	\$ 653.400,00	\$ 1.336.500,00
2021	M13	\$ 1.000.000,00	2,97%	21	\$ 623.700,00	\$ 1.960.200,00
TOTAL MESADAS					\$ 3.000.000,00	
TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 1.960.200,00	
TOTAL MESADAS MAS INTERESES DE MORA					\$ 4.960.200,00	

Carretera 110 No. 35-58961733, Telefonos: 3000710920
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



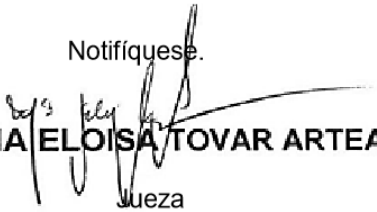
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva,

RESUELVE

MODIFICAR, de oficio, la liquidación del crédito presentada por la apoderada del ejecutante **EDINSON MANIOS OROZCO**, en el sentido de determinar que el valor real de la misma, asciende a la cantidad **\$ 4.960.200,00 pesos M. Cte.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00543.00
JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co